



**Presidencia**

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO  
P R E S E N T E.**

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y, 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración **para su aprobación, acogerse a los beneficios del Decreto número 29192/LXIII/23** emitido por el Honorable Congreso del Estado, a efecto de que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, realice descuentos de hasta el 75% sobre los recargos, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de diversas contribuciones municipales generados a la fecha del pago de la obligación, en los términos de lo establecido en el propio decreto. Permitiéndome para ello la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El establecimiento de impuestos por parte de los municipios, tiene como objeto principal la generación de recursos suficientes para proveer los servicios públicos a nivel local, como lo mandata el artículo 115 de la Constitución Federal, tales como infraestructura, alumbrado, pavimentación, recolección de residuos, seguridad pública, entre otros.



**Presidencia**

Sin embargo, no podemos negar que la influencia de factores económicos es la principal limitante para una eficaz recaudación de las contribuciones, no obstante de que las diferentes administraciones municipales han diseñado diversas estrategias y mecanismos para obtener una mayor captación de recursos económicos, como lo es los pagos en línea, la modernización catastral, descuentos por pago oportuno o la ampliación en el número de centros para la recepción de pagos.

Por lo anterior, su servidor considera que la condonación de los recargos a es un buen mecanismo para incentivar a los contribuyentes que no hayan cubierto puntualmente el pago de sus impuestos, derechos y aprovechamientos, establecidos por la Ley de Ingresos del Municipio, a cumplir con sus obligaciones y ponerse al corriente con la hacienda municipal.

### **MARCO NORMATIVO**

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



**Presidencia**

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a) igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene su servidor para presentar la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio, establecida en el artículo 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el diverso 83, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración, la aprobación de los siguientes:



**Presidencia**

### PUNTOS DE ACUERDO:

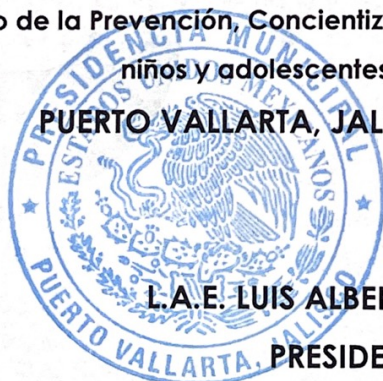
**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba acogerse a los beneficios otorgados por el decreto **29192/LXIII/23** emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el día Martes 6 de Junio de 2023, autorizándose realizar descuentos de hasta el 75% sobre los recargos a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de diversas contribuciones municipales contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, del ejercicio fiscal 2023, que se hayan generado a la fecha del pago de la obligación.

**SEGUNDO:** Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a quienes formalicen convenios de pago en parcialidades autorizados por el Ayuntamiento por conducto del Ciudadano Presidente Municipal y Tesorero Municipal, a partir de la presente aprobación y hasta el día 31 de Diciembre de 2023.

### ATENTAMENTE

"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en niñas, niños y adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco".

**PUERTO VALLARTA, JALISCO; A 27 DE JUNIO DE 2023.**



**L.A.E. LUIS ALBERTO MICHEL RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo.